



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00599-00

pasa al despacho del señor juez, la presente demanda para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **EL BANCO POPULAR**, en contra de **NELSON PIMIENTO VILLAMIZAR** sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 5° del D.L. 806 del 2020, que establece “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*”
- Allegue certificado de vigencia actualizado de la escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2019, como quiera que el aportado es del 2019.
- Allegue el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S., mencionado en el acápite de pruebas, pues allegado no es legible

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por **EL BANCO POPULAR**, en contra de **NELSON PIMIENTO VILLAMIZAR**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

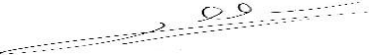
SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 15 de octubre del 2020.
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS